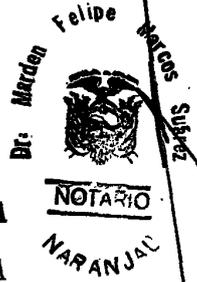


COPIA



1
2 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
4 **"DISTRIBUCIONES Y COMERCIO OCHOA AVILA,**
5 **DISCOA C. LTDA".- OTORGAN LOS SEÑORES CESAR**
6 **OCTAVIO OCHOA AMAY, DIEGO JAVIER OCHOA AVILA,**
7 **JULIO CESAR OCHOA AVILA Y JUAN ANDRES OCHOA**
8 **AVILA.**-----

9 -----Cuantía: **\$.600.00.**-----

10 *En la ciudad de Naranjal, Parroquia y Cantón Naranjal,*
11 *Provincia del Guayas, República del Ecuador, a treinta y uno*
12 *de MAYO del dos mil cuatro, ante mí, Doctor Marden*
13 *Felipe Marcos Suárez, Abogado, Notario de este Cantón,*
14 *comparecen, por una parte, por sus propios derechos,*
15 *los señores **CESAR OCTAVIO OCHOA AMAY,** quien*
16 *declara ser casado, comerciante; **DIEGO JAVIER***
17 ***OCHOA AVILA,** quien declara ser casado, empleado*
18 *privado; **JULIO CESAR OCHOA AVILA,** quien declara ser*
19 *soltero, empleado privado; y, **JUAN ANDRES OCHOA***
20 ***AVILA,** quien declara ser soltero, empleado privado ;*
21 *todos los comparecientes declaran, además, ser mayores*
22 *de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y*
23 *contratar, domiciliados: el segundo en la ciudad de Cuenca,*
24 *Provincia del Azuay, de tránsito en esta ciudad y los*
25 *demás en ésta y conocidos por mí, de lo que doy fe.- Bien*
26 *instruidos del objeto y resultados de esta escritura*
27 *pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE***
28 ***RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **"DISTRIBUCIONES Y***

1 **COMERCIO OCHOA AVILA, DISCOA C. LTDA**", que proceden a
2 otorgar con entera y amplia libertad, me presentan la minuta
3 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
5 presente contrato de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las cláusulas
7 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la
8 celebración de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, los siguientes socios fundadores:
10 a).- El señor **César Octavio Ochoa Amay**, mayor de edad, de estado
11 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, de
12 cédula de identidad número cero uno cero cero cero cuatro uno cero
13 tres- siete, domiciliado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.-
14 b).- El señor **Diego Javier Ochoa Avila**, mayor de edad, de estado
15 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, empleado privado, de
16 cédula de identidad número cero nueve uno ocho seis uno cinco ocho
17 tres- dos, domiciliado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.-
18 c).- El señor **Julio César Ochoa Avila**, mayor de edad, de estado civil
19 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, empleado privado, de cédula de
20 identidad número cero nueve uno ocho seis uno tres ocho cero - tres,
21 domiciliado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.- d).- El señor
22 **Juan Andrés Ochoa Avila**, mayor de edad, de estado civil soltero, de
23 nacionalidad ecuatoriana, empleado privado, de cédula de identidad
24 número cero nueve uno ocho seis uno tres siete nueve- cinco,
25 domiciliado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.- **SEGUNDA:**
26 **CONTRATO.**- Quienes comparecen, resuelven de mutuo acuerdo en
27 constituir la Compañía de Responsabilizada Limitada, denominada
28 **"DISTRIBUCIONES Y COMERCIO OCHOA AVILA, DISCOA C.**



1 **LTDA**", la misma que para su correcta existencia se regirá por las
2 normas de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales que se
3 consignan en la parte final.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
5 **seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido
6 en seiscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada uno, iguales, acumulativas e indivisibles.- El capital se
8 encuentra suscrito y pagado en la forma y en las proporciones que se
9 determina dentro del capítulo de las declaraciones.- **CUARTA:**
10 **NOMBRAMIENTOS.-** Por acuerdo unánime de los socios
11 constituyentes, se ha resuelto que para los dos años posteriores a la
12 inscripción de la escritura de constitución, actúen en calidad de
13 **Presidente** el señor **César Octavio Ochoa Amay**, y como **Gerente**
14 **General**, el señor **Diego Javier Ochoa Avila.- QUINTA:**
15 **AUTORIZACION.-** El señor Gerente General designado queda
16 facultado para obtener la debida legalización del presente instrumento,
17 debiendo luego entregar a los socios, los correspondientes certificados
18 de aportación previstos en la Ley y los Estatutos.- **SEXTA:**
19 **ESTATUTOS.-** Los Estatutos sociales discutidos y aprobados por los
20 socios para regir su vida legal, son los que a continuación se detallan:
21 **ESTATUTOS DE "DISTRIBUCIONES Y COMERCIO OCHOA AVILA,**
22 **DISCOA C. LTDA".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y**
23 **DOMICILIO.- Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-**
24 Amparada en las Leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos,
25 constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada, de
26 nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será
27 **"DISTRIBUCIONES Y COMERCIO OCHOA AVILA, DISCOA C.**
28 **LTDA".- Artículo Segundo: Objeto Social de la Compañía.- La**

1 Compañía tendrá por objeto social: La distribución y comercialización
2 de todo tipo de materiales de construcción, pudiendo para esto,
3 proceder a la importación de dichos productos.- La Compañía se
4 dedicará además, a la importación de todo lo relacionado con
5 electrodomésticos, adornos para casas, acabados para viviendas,
6 lámparas, closet, cortinas, alfombras, etcétera.- De igual manera podrá
7 dedicarse a la importación, distribución y comercialización de todo tipo
8 de repuestos para vehículos; ~~y de todo producto permitido por la Ley y~~
9 ~~el comercio.~~- La Compañía podrá realizar las gestiones directamente en
10 lo relacionado al trámite de desaduanización de los productos
11 importados por ésta, y en general para el cumplimiento del objeto de
12 constitución de esta Compañía Limitada , y en general podrá realizar
13 todo acto o contrato que haga relación con el objeto social, pudiendo
14 además, la Compañía intervenir y formar parte de otras compañías
15 que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse.- **Artículo**
16 **Tercero: Plazo.**- El tiempo de duración de la Compañía será de
17 cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro
18 Mercantil.- Sólo la Junta General de Socios, podrá ampliar su tiempo
19 de duración o disolverla antes de su llegada, siempre que así lo
20 acordaren los socios, contando para ello con el voto favorable de las
21 dos terceras partes del capital social asistente.- Podrá además,
22 disolverse por una o más de las causas determinadas en la Ley.-
23 **Artículo Cuarto: Domicilio.**- El domicilio de la Compañía será el
24 Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o
25 sucursales en otras ciudades del país cuando así lo resolviera la Junta
26 General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.-**
27 **Artículo Quinto: Capital Social.**- El capital social de la Compañía
28 es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América,



1 dividido en seiscientas participaciones iguales e indivisibles de un NOTARIO
2 dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- Se emitirán MARIÑAL
3 certificados de aportación debidamente firmados por el Presidente y el
4 Gerente General, en los mismos que se hará constar su carácter de no
5 negociables, así como el número de participaciones que representan.-
6 **Artículo Sexto.**- En cualquier tiempo y por resolución de la Junta
7 General de Socios, se podrá proceder al aumento de capital.- Los
8 socios tendrán derecho preferente en el incremento, en forma
9 proporcional a las participaciones que mantengan al momento de
10 resolverse el incremento.- En caso de disminución de capital no podrán
11 devolverse las aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de
12 exclusión de un socio.- **Artículo Séptimo.**- Las participaciones que los
13 socios tienen en la Compañía son transferibles por acto entre vivos, ya
14 sea en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,
15 siempre y cuando exista unanimidad en el consentimiento del capital
16 social.- La cesión se hará por escritura pública y cumpliendo todos los
17 requisitos previstos por la Ley en el fondo y en la forma.- **Artículo**
18 **Octavo.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por
19 herencia.- Será obligación de los herederos designar una persona que
20 los represente y asuma la defensa de sus intereses en la Compañía,
21 hasta que se perfeccione la partición de las participaciones.- **Artículo**
22 **Noveno.**- En caso de pérdida o destrucción de los certificados de
23 aportación, se extenderán otros previa anulación de los anteriores.-
24 **CAPITULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- **Artículo**
25 **Décimo.**- El ejercicio económico comenzará el primero de Enero y
26 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Artículo**
27 **Décimo Primero.**- La Junta General de Socios dentro de los tres
28 meses siguientes a la conclusión del ejercicio económico, conocerá las

1 cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados
2 por el Gerente General con el informe respectivo.- **Artículo Décimo**
3 **Segundo.**- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
4 este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En
5 cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades liquidas y
6 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **Artículo Décimo**
7 **Tercero.**- Compete a la Junta General de Socios, prevista en el artículo
8 décimo sexto de estos Estatutos, resolver sobre la forma de reparto de
9 las utilidades y sobre la asignación que pudieren hacer a favor de
10 trabajadores y funcionarios.- **Artículo Décimo Cuarto.**- La Junta
11 General de Socios, podrá igualmente resolver acerca de la creación de
12 cuentas o reservas facultativas de las utilidades.- **CAPITULO CUARTO:**
13 **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**
14 **LOS SOCIOS.- Artículo Décimo Quinto.**- Los derechos de los socios
15 son los determinados en el Artículo ciento catorce de la Ley de
16 Compañías; en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas
17 en el Artículo ciento quince, del mismo cuerpo de Leyes.- La
18 responsabilidad de los socios se limitan al monto de las
19 participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en
20 la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- ADMINISTRACION Y GOBIERTO.**
21 **Artículo Décimo Sexto.**- El gobierno y la administración de la
22 Compañía se ejerce a través de los siguientes organismos: Junta
23 General de Socios, Gerente General y Presidente.- Las atribuciones de
24 cada órgano serán las que le confieren los presentes Estatutos y la
25 Ley.- **Artículo Décimo Séptimo.**- El organismo máximo de la
26 compañía es la Junta General de Socios legalmente convocada, la
27 misma que se tendrá por válidamente constituida en la primera
28 convocatoria cuando haya la concurrencia de más del cincuenta por



1 *ciento del capital social.- En caso de segunda convocatoria se tendrá*
 2 *por validamente constituida con el número de socios presentes,*
 3 *debiéndose señalar tal particular en la convocatoria.- Artículo*
 4 **Décimo Octavo.-** *La Junta General de Socios ordinaria, se reunirá*
 5 *cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la*
 6 *finalización del ejercicio económico.- Artículo Décimo Noveno.- Las*
 7 *Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del*
 8 *año en que fueren convocadas, sea por el Presidente o a solicitud de*
 9 *un número de socios que represente cuando menos el diez por ciento*
 10 *del capital social, debiendo tener lugar en el domicilio principal de la*
 11 *compañía.- Las Juntas Universales, se entenderán convocadas y*
 12 *quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro*
 13 *del territorio nacional, de concurrir los presupuestos determinados en*
 14 *el Artículo doscientos treinta y ocho del mismo cuerpo legal invocado.-*
 15 **Artículo Vigésimo.-** *Las Juntas Generales serán convocadas por*
 16 *citación personal mediante carta certificada a cada uno de los socios.-*
 17 *La convocatoria se hará con ocho días de anticipación a la fecha fijada*
 18 *para la reunión y contendrá los puntos a tratarse.- Solo podrán*
 19 *tomarse resoluciones sobre los puntos indicados en la convocatoria,*
 20 *bajo pena de nulidad.- Artículo Vigésimo Primero.- Salvo los casos*
 21 *de excepción establecidos en la Ley y los presentes Estatutos, las*
 22 *resoluciones se tomarán por una mayoría de la mitad más uno del*
 23 *capital social representado en la Junta.- Los votos blancos y las*
 24 *abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada participación dará al*
 25 *socio derecho a un voto.- En caso de empate la moción se considera*
 26 *negada, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o*
 27 *que el asunto se trate en otra Junta General.- Artículo Vigésimo*
 28 **Segundo.-** *A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente.*

1 o por medio de representante.- La representación se conferirá por
2 medio de comunicación escrita dirigida al Gerente General con el
3 carácter de especial para cada Junta, salvo que el representante
4 ostente poder Notarial legalmente conferido.- **Artículo Vigésimo**
5 **Tercero.**- La Junta General de Socios estará presidida por el
6 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente
7 General.- A falta de estos actuarán en dichas funciones las personas
8 que designe la propia Junta.- **Artículo Vigésimo Cuarto.**- La Junta
9 General de Socios tiene las atribuciones necesarias para resolver
10 cualquier asunto referente a la marcha de los negocios y especialmente
11 las que se señalan a continuación: a).- Designar al Presidente; b).-
12 Designar y remover al Gerente General, cuando existan causas
13 legales; c).- Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la
14 admisión de nuevos socios; d).- Decidir acerca del aumento o
15 disminución del capital social y la prórroga del contrato social; e).-
16 Autorizar la enajenación o gravamen de inmuebles propios de la
17 Compañía; f).- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con
18 las causales previstas en la Ley; g).- Resolver sobre la transformación
19 o fusión de la Compañía; y, h).- Resolver acerca de la reforma de sus
20 Estatutos sociales.- **Artículo Vigésimo Quinto.**- El Presidente, será
21 nombrado por la Junta General de Socios, de entre los socios o no de
22 la Compañía.- El ejercicio de sus funciones será de dos años y podrá
23 ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a).-
24 Dirigir la marcha de la Compañía; b).- Convocar y presidir las Juntas
25 Generales; c).- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al
26 Gerente General en todo caso de falta, ausencia o impedimento de
27 este; d).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y Resoluciones
28 de la Junta General; e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente



1 General los certificados de aportación; y, f).- Las demás establecidas
2 en la Ley o los presentes Estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto.**-
3 nombramiento de Presidente con la razón de su aceptación será
4 inscrito en el Registro Mercantil, el mismo que será suficiente
5 credencial para la celebración de todo acto o contrato, cuando se
6 encuentra en ejercicio de la Gerencia General, ya por encargo de su
7 titular o por resolución de la Junta General de Socios.- **Artículo**
8 **Vigésimo Séptimo.**- En caso de falta, ausencia o impedimento del
9 Presidente, actuará en dichas funciones el Gerente General.- **Artículo**
10 **Vigésimo Octavo.**- La Junta General de Socios elegirá como Gerente
11 General, para un período de dos años, a cualquier persona que tenga
12 capacidad para comerciar, pudiendo ser reelegida indefinidamente.-
13 Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil y una copia del
14 mismo será suficiente para legalizar su personería en todo acto o
15 contrato, judicial o extrajudicialmente como representante de la
16 Compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno.**- Son deberes y atribuciones
17 del Gerente General: a).- Representar a la Compañía judicial y
18 extrajudicialmente, obligándola con su firma; b).- Realizar todos los
19 actos necesarios para la buena marcha de los negocios de la
20 Compañía, considerando sus necesidades y proyecciones; c).- Manejar
21 los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico,
22 quedando facultado a realizar gastos hasta por un valor igual a dos
23 mil quinientos salarios mínimos vitales generales, si el gasto excede de
24 este valor requerirá la autorización concedida por la Junta General de
25 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
26 Compañías.- d).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta, por
27 intermedio del Presidente, el informe de labores, la liquidación de
28 pérdidas y ganancias, el balance de la situación económica, el proyecto

1 de distribución de utilidades; e).- Presentar a la misma Junta General
2 de Socios, el proyecto de presupuesto anual para su aprobación; f).-
3 Actuar como Secretario en las Juntas Generales, y como tal, dar fe de
4 los actos de la Compañía; g).- Llevar la correspondencia y firmar las
5 comunicaciones; h).- Conceder poderes especiales caso de ser
6 necesarios; i).- Conceder poderes generales previa autorización de la
7 Junta; j).- Nombrar empleados y fijar remuneraciones; k).- Emitir
8 documentos dentro de los términos legales que exija la
9 Superintendencia de Compañías y otras instituciones; l).- Subrogar al
10 Presidente, en los casos de ausencia; y, ll).- Todas las demás
11 atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley y los Estatutos.-
12 **Artículo Trigésimo.**- El Gerente General, será civil y penalmente
13 responsable por la falta de cumplimiento en sus obligaciones.- Cesará
14 esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General de
15 Socios, cuando oportunamente hubiere observado a la Junta por
16 aquellas resoluciones.- Su remuneración será fijada por la Junta
17 General de Socios.- **Artículo Trigésimo Primero.**- La enajenación de
18 bienes muebles cuyo valor sea superior al capital social fijado,
19 requerirá de autorización expresa de la Junta General de Socios y la
20 actuación del Gerente General y Presidente.- **CAPITULO SEXTO: DE**
21 **LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trigésimo Segundo.**- Anualmente la
22 Junta General de Socios procederá a designar de entre sus socios o no,
23 un Comisario Principal y Suplente, para efectos de inspección y
24 fiscalización de la Compañía, en miras al logro de una recta gestión en
25 los negocios sociales.- **Artículo Trigésimo Tercero.**- Son atribuciones
26 y obligaciones de los Comisarios, todas las contempladas en la Ley de
27 compañías, pero especialmente, la revisión de los libros contables, los
28 inventarios, balances, cuentas de resultados, debiendo presentar a la



1 Junta General de Socios un informe anual sobre sus actuaciones,
 2 través de su Presidente.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION**
 3 **LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo Cuarto.-** La disolución de la
 4 Compañía tendrá lugar: a).- Por la llegada del Plazo; b).- Por
 5 Resolución de la Junta General de Socios, en la forma prevista en
 6 estos Estatutos; y, c).- Por una o más de las causales contempladas en
 7 la Ley.- **Artículo Trigésimo Quinto.-** La liquidación de la Compañía
 8 se practicará mediante el procedimiento general establecido en la Ley
 9 de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente General.-
 10 **DECLARACIONES.- Integración del Capital.-** Los socios
 11 fundadores de la Compañía declaran que suscriben íntegramente el
 12 capital social que es de **seiscientos dólares** de los Estados Unidos de
 13 América, dividido en seiscientas participaciones iguales e indivisibles,
 14 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de las cuales
 15 el señor **César Octavio Ochoa Amay**, suscribe el **veintisiete por**
 16 **ciento** del capital social; el señor **Diego Javier Ochoa Avila**,
 17 suscribe el **dieciseis por ciento** del capital social; el señor **Julio**
 18 **César Ochoa Avila**, suscribe el **cuarenta y uno por ciento** del
 19 capital social; y, el señor **Juan Andres Ochoa Avila**, suscribe el
 20 **dieciseis por ciento** del capital social, debiendo la compañía entregar
 21 a cada socio el correspondiente certificado de aportación, en el que
 22 conste, su carácter de no negociable y el número de participaciones
 23 sociales que le pertenecen.- El capital social se halla íntegramente
 24 suscrito y pagado, en numerario en un cincuenta por ciento de la
 25 siguiente manera: Socios.- Capital Suscrito.- Pago al Contado.- Pago a
 26 doce meses.- Participaciones.- Socio: César Ochoa Amay;/Capital
 27 Suscrito: ciento sesenta y dos;/Pago al Contado: ochenta y uno;/
 28 Pago a doce meses: ochenta y uno; Participaciones: ciento sesenta

1 **y dos de un dólar** de los Estados Unidos de América, cada uno.-
2 Socio: **Javier Ochoa Avila;** Capital Suscrito: **noventa y seis;** Pago al
3 Contado: **cuarenta y ocho;** Pago a doce meses: **cuarenta y ocho;**
4 Participaciones: **noventa y seis de un dólar** de los Estados Unidos
5 de América, cada uno.- Socio: **Julio Ochoa Avila;** Capital Suscrito:
6 **doscientos cuarenta y seis;** Pago al Contado: **ciento veintitres;**
7 Pago a doce meses: **ciento veintitres;** Participaciones: **doscientos**
8 **cuarenta y seis de un dólar** de los Estados Unidos de América,
9 cada uno.- Socio: **Andres Ochoa Avila;** Capital Suscrito: **noventa y**
10 **seis;** Pago al Contado: **cuarenta y ocho;** Pago a doce meses:
11 **cuarenta y ocho;** Participaciones: **noventa y seis de un dólar** de
12 los Estados Unidos de América, cada uno.- Total: Capital Suscrito:
13 **seiscientos;** Pago al Contado: **trescientos;** Pago a doce meses:
14 **trescientos;** Participaciones: **seiscientos de un dólar** de los Estados
15 Unidos de América, cada uno.- El capital pagado por los socios en
16 numerario, se encuentra depositado en el Banco Bolivariano en la
17 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo
18 certificado bancario se incorpora a la presente escritura como
19 documento habilitante, de conformidad con lo prescrito en el Artículo
20 ciento tres de la Ley de Compañías.- **Disposición General:** En todo lo
21 que no se encuentre regulado en el presente contrato social, se
22 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- **Disposición**
23 **Transitoria.**- Los socios fundadores encargan al señor Doctor
24 Lisandro Martínez Andrade, solicite a la Superintendencia de
25 Compañías la aprobación de la sociedad previo el cumplimiento de los
26 requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil de la
27 escritura constitutiva de la compañía.- Se dignará usted, señor Notario,
28 agregar todos los requisitos sacramentales y de estilo para la validez

CONTINUA EN LA ÚLTIMA FOJA



Matriz:
Junin 200 y Panamá
Telf.: (593-4) 2305000
Guayaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Quito:
Naciones Unidas y Shyris
Telf.: (593-2) 2455000
Quito - Ecuador

Sucursal Cuenca:
Av. Florencio Astudillo
y Alfonso Cordero
Telf.: (593-7) 885999
Cuenca - Ecuador

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011KC000099-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DISTRIBUCIONES Y COMERCIO OCHOA AVILA DISCOA C. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
OCHOA AMAY CESAR OCTAVIO	\$81.00
OCHOA AVILA DIEGO JAVIER	\$48.00
OCHOA AVILA JUAN ANDRES	\$48.00
OCHOA AVILA JULIO CESAR	\$123.00
TOTAL	\$300.00

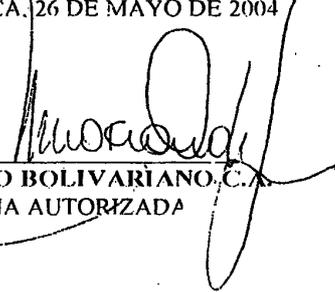
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

CUENCA, 26 DE MAYO DE 2004

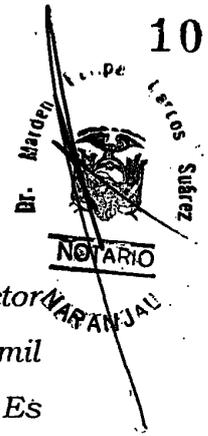

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

E S P A C I O

E N

B L A N C O

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y COMPAÑIAS
200,000



1 de este contrato.- Atentamente, firmado: Lizandro Martínez A.- Doctor
2 Lizandro Martínez Andrade.- Abogado.- Matricula número mil
3 setecientos noventa y tres.- Colegio de Abogados del Azuay.- Es
4 copia.- La cuantía es el valor antes indicado.- Se agregan los
5 documentos acompañados.- En este otorgamiento se ha cumplido con
6 todos los preceptos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por
7 mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban,
8 confirman, ratifican y firman, en un solo acto conmigo, de todo lo cual
9 doy fe.---

10 LOS OTORGANTES Y CONSTITUYENTES:

[Signature]

C.C.#:010004103-7.-

C.V.41-0073.-

15 C.C.#091861583-2.-

16 C.V.48-0073.-

18 C.C.#091861380-3.-

19 C.V.50-0073.-

21 C.C.#091861379-5.-

22 C.V.49-0073.-

24 EL NOTARIO:

25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
26 PRIMERA COPIA que sello y firmo en la ciudad de Naranjal,
27 en la misma fecha de su otorgamiento.--- EL NOTARIO :
28



[Signature]
Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
BOGADO
Notario del Cantón Naranjal
RA--

ZON: En esta fecha por disposición del señor Doctor Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Cuenca, he tomado nota de su Resolución número cero cuatro - C - DIC - trescientos veintiocho, de fecha ocho de Junio del dos mil cuatro, aprobando la Constitución de la Compañía "**DISTRIBUCIONES Y COMERCIO OCHOA AVILA, DISCOA C. LTDA**", con domicilio en el Cantón Cuenca, la misma que consta en el Protocolo de esta Notaría a mi cargo,.- Naranjal, diecisiete de **JUNIO** del dos mil cuatro.---

EL NOTARIO:

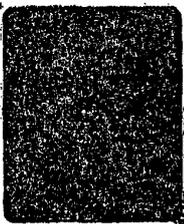


Dr. Marden Felipe Marcos Suárez
A B O G A D O
Notario del Cantón Naranjal

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-328 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha ocho de junio del dos mil cuatro, bajo el No. 255 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **DISTRIBUCIONES Y COMERCIO OCHOA AVILA, DISCOA C. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4084. **CUENCA, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 010004103-7
 OCHOA AMAY CESAR OCTAVIO
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 19 DICIEMBRE 1946
 002-0912 02431 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1946



Cesar Ochoa Amay

ECUATORIANA***** E133313122
 CASADO CARMEN R AVILA G.
 SECUNDARIA CONTADOR
 DANIEL OCHOA
 ZOLA AMAY
 GUAYACUIL 21/02/2003
 21/02/2015
 REN 0327366



Dr. Marcelo Felipe
 NOTARIO
 NARANJAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

41-0073
 NUMERO 0100041037
 CEDULA
 OCHOA AMAY CESAR OCTAVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA NARANJAL CANTON
 NARANJAL PARROQUIA
 Presidente de la Junta



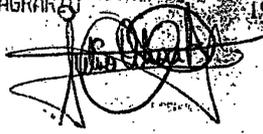
CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 091861380-3

OCHOA AVILA JULIO CESAR
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACARAC
 05 NOVIEMBRE 1981

013-0215 05016 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1981




ECUATORIANA***** E434312222

SÓLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CESAR OCTAVIO OCHOA
 CARMEN ROSARIO AVILA
 GUAYACUIL 21/02/2003
 21/02/2015

BEN 0327588



slibe Marcos
 slibe
 JUDICIAL
 NARANJAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

50-0073
 NUMERO 0918613803
 CEDULA

OCHOA AVILA JULIO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS NARANJAL
 PROVINCIA CANTON
 NARANJAL PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 OFICINA DE CIUDADANÍA
 OCHOA AVILA DIEGO JAVIER
 08 AGOSTO 1979
 AZUAY/CUENCA/HUAYACAPAS
 AZUAY/ CUENCA
 SACRAMENTO 79



Diego Ochoa Avila

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR OCHOA
 OCHOA AVILA
 NACIDA 12/04/99
 12/09/2011
 0132798



Diego Ochoa Avila

Dr. Marden Felipe
 NOTARIO
 NARANJAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

48 - 0072 NUMERO
 0018616832 CEDULA

OCHOA AVILA DIEGO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NARANJAL
 CANTON
 GUAYAS
 PROVINCIA
 NARANJAL
 PARROQUIA

Marden Felipe
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA ALICION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 091861379-5

OCHOA AVILA JUAN ANDRES
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
14 FEBRERO 1983

003-10081.00881.M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1983



[Signature]

ECUATORIANA***** E234314242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSCAR OCTAVIO OCHOA
CARMEN ROSARIO AVILA
GUAYACUIL 02/06/2003

02/06/2015

REN 0433120



Dr. *Felipe*
NOTARIO
NARANJAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

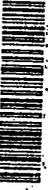
CERTIFICADO DE VOTACION

149-0073
NUMERO 0918613795
CEDULA

OCHOA AVILA JUAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS NARANJAL
PROVINCIA CANTON
NARANJAL
PARROQUIA

Daniel Rosales
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.